



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (DIRECCIÓN
GENERAL DE COMERCIO – ÁREA ZONAS FRANCA)**

En la ciudad de Montevideo, el 6 de Noviembre de 2017 entre I) el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)** representado en este acto por su Directora Técnica Ec. Laura Nalbarte, con domicilio en Edificio Anexo Torre Ejecutiva - Liniers 1280 y II) la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO** del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - ÁREA ZONAS FRANCA** (MEF-DGC-ZF), representada en este acto por la Ec. Rosa Osimani con domicilio en Avenida Uruguay 948 (denominados en lo sucesivo “INE” y “MEF-DGC-ZF” respectivamente), convienen en celebrar el siguiente acuerdo interinstitucional con el objeto que se expresará.

Primero: Antecedentes: Los organismos han realizado con anterioridad y conjuntamente con el BCU seis Censos sobre actividad económica, características del empleo, ingresos, gastos y otras variables a explotadores, usuarios directos e indirectos de Zonas Francas instaladas en territorio nacional, los que han sido de gran utilidad para el seguimiento de la política pública dictada a su respecto.

El 22 de Setiembre de 2016 el MEF-DGC-ZF y el INE celebraron un convenio cuyo objeto fue el trabajo conjunto para la elaboración de un único formulario electrónico que tomó como base el de la Encuesta Anual de Actividad Económica realizada por el INE y que opera en un servidor del mismo Instituto. A su vez, el MEF-DGC-ZF realizó las modificaciones correspondientes en el formulario con autorización previa del INE y con participación del equipo técnico del INE y MEF-DGC-ZF en todas las instancias. Como resultado se diseñó un formulario electrónico de relevamiento de información cuyo contenido satisface las necesidades de las partes ya que los cambios fueron aprobados por las partes. Asimismo, se establecieron las bases para continuar en este camino de colaboración donde el INE brinda acceso a su servidor para la salida del Censo de Zonas Francas y todo lo que tenga que ver con análisis de la muestra (en caso de ser necesario) para que el MEF-DGC-ZF efectúe la salida del censo del año 2016 en adelante. Como resultado, el MEF-DGC-ZF tendrá a su cargo toda la salida de la encuesta - censo, atención personalizada a los usuarios, manejo de correos, etc; mientras que el INE aportará con la crítica de los formularios.

Segundo: Objeto: El objeto del presente convenio es la crítica de los formularios por parte del INE de los datos relevados del año 2016.

Tercero: Precio. El precio del convenio es de \$ 195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos uruguayos) que el MEF-DGC-ZF abonará al INE de la siguiente manera: el 40% al comenzar la tarea de crítica y el 60% restante contra la entrega de los formularios criticados correctamente. La entrega podrá ser anterior a la fecha final, por lo cual el pago podrá efectuarse antes de las 8 semanas propuestas en la cláusula cuarta.

En consecuencia, el MEF-DGC-ZF abonará al INE la suma de \$ 78.000 (setenta y ocho mil pesos uruguayos) a la firma del presente convenio y \$ 117.000 (ciento diecisiete mil pesos uruguayos) a la entrega de los formularios criticados correctamente.

Cuarto: Plazo: Las actividades de crítica detalladas en la cláusula sexta (punto 2) se desarrollarán en un plazo máximo de 8 semanas contadas a partir de la fecha del presente convenio.

Quinto: Obligaciones del MEF-DGC-ZF: Las obligaciones a ser cumplidas por parte del MEF-DGC-ZF son las siguientes:

1. Coordinar la salida del censo.
2. Entregar al INE los links de ingreso a la encuesta, con los usuarios y contraseñas a los críticos designados por el INE.
3. Abonar al INE la cuota parte del precio o presupuesto total (Cláusula Tercera).
4. Una vez criticados los datos por el INE, el MEF-DGC-ZF será responsable de proveer los mismos a los usuarios que los soliciten con objetivos estadísticos y de investigación, teniendo siempre presente el secreto estadístico.

Sexto: Obligaciones del INE: Las obligaciones a ser cumplidas por parte del INE son las siguientes:

1. Brindar y colaborar en el acceso a los funcionarios referentes del MEF-DGC-ZF para el correcto uso del servidor donde está instalada la aplicación de la encuesta.
2. Realizar la crítica de los formularios completos del sistema en el plazo establecido por el MEF-DGC-ZF.
3. Contactar a las empresas para evacuar los errores de crítica, vía correo electrónico, o vía telefónica. Dejar los comentarios correspondientes para poder realizar un seguimiento a la crítica.
4. Entregar como producto los formularios criticados en base al programa de crítica predefinido por MEF-DGC-ZF y el INE.

Séptimo: Seguimiento del proyecto: Durante la salida a campo del Censo el MEF-DGC-ZF contará con apoyo por parte de los técnicos del INE en lo que respecta al uso de su servidor, durante el desarrollo de la tarea de crítica el INE

contará con el apoyo del MEF-DGC-ZF en todo momento que sea necesario brindando soporte para el mayor dinamismo de la crítica.

Octavo: Secreto estadístico: Las partes se obligan a:

1°- Guardar el Secreto estadístico, tomando todas las medidas de protección de los datos individuales a los que tiene acceso directo o indirecto.

2°- Adoptar todas las medidas que impidan que los datos individuales proporcionados con fines estadísticos se publiquen o difundan de tal forma que permitan la identificación –directa o indirecta- de las unidades económicas de información.

3°- No utilizar los datos individuales –microdatos- con otros fines diferentes que los estrictamente mencionados anteriormente, relacionados con la investigación.

4°- Observar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994 que regula los principios de la actividad estadística y del Sistema Estadístico Nacional, especialmente los artículos 17 y 30, así como las sanciones previstas para el caso de incumplimiento o contravención de dicho marco normativo.

Noveno: Rescisión del Convenio: Este contrato podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa del INE o del MEF-DGC-ZF, sin derecho al reclamo de ningún tipo de indemnización, si se entendiera que hay incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los organismos, sin perjuicio del derecho del MEF-DGC-ZF de reclamar la devolución del precio pagado en el caso que el INE incumpliera con las obligaciones asumidas en este convenio.

Décimo: Mora automática: Las partes convienen en pactar la mora automática o de pleno derecho, para el caso que alguna se atrasare en el cumplimiento de sus obligaciones, incumpliere parcialmente, o realizare algún acto contrario a lo estipulado, cayendo en mora sin necesidad de efectuar interpelación judicial ni extrajudicial alguna.

Undécimo: Domicilios Especiales. Las partes fijan como sus domicilios a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente

convenio, los que mencionan como respectivamente suyos en la comparecencia.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Ec. ROSA OSIMANI
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Ec. Laura Nalbario
Directora Técnica